



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

554



BUENOS AIRES, 01 DIC 2015

VISTO el Expediente N° 800-007436/2000 del Registro de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0197364/2008, N° S01:0282911/2008 y N° S01:0313065/2008, todos del Registro de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y N° S01:0492252/2008 del Registro de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que la mencionada ley establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que el entonces titular UBS BRINSON FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I (CUIT N° 30-70097940-3), ahora denominado FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I - FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 16 de diciembre de 1999 un proyecto forestal plurianual, el cual fue modificado con fecha 30 de agosto de 2004, que contemplaba la realización de SEIS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS (6.673,53 ha) de plantación de *Pinus sp.* y *Eucalyptus sp.* a ejecutarse entre los años 2000 y 2009 en la Provincia de CORRIENTES.

AGYP
PROYECTO
1834

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

554



Que en consideración del tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto, la actividad de plantación mencionada fue nuevamente analizada en sus aspectos técnicos, legales y contables, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que en virtud de dicho análisis corresponde proceder a la aprobación de CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA HECTÁREAS (4.697,40 ha) de plantación de *Pinus sp.* y *Eucalyptus sp.* ejecutadas entre los años 2000 y 2009.

Que por lo expuesto resulta procedente expedirse sobre la plurianualidad del plan forestal presentado, cuyas etapas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que el titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en su presentación original.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999,

MAGYP
PROYECTO
1834

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

554



reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa, deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, el titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) realizó la última modificación al proyecto presentado con fecha 30 de agosto de 2004, por lo cual corresponde considerar como fecha de presentación a los fines de la estabilidad fiscal, la mencionada precedentemente.

Que el titular deberá presentar la carga tributaria vigente a la fecha de la última modificación mencionada en el considerando anterior.

Que luego del dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de CORRIENTES y al municipio respectivo, la verificación de la información suministrada, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que los productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondientes al emprendimiento que se aprueba por la presente medida se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que los productos que se aprueben por la presente medida podrán gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las nuevas forestaciones según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que el titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN

MAGYP
PROYECTO
34

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

554



DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) no ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del impuesto al valor agregado contemplado en el Artículo 10 de la Ley N° 25.080, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que el titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) no ha solicitado el beneficio del régimen especial de amortización del impuesto a las ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que el titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) ha ejercido la opción del beneficio de avalúo de reservas contemplado en el Artículo 13 de la referida Ley N° 25.080.

Que el titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente medida.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por el titular

MAGYP
PROYECTO
1837

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

554



FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) en cuanto a su proyecto forestal plurianual global.

Que por lo mencionado precedentemente y con el dictado de la presente medida, el titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) deberá constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de acogimiento del titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal plurianual con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el cronograma de actividades de la mencionada solicitud por la realización de CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA HECTÁREAS (4.697,40 ha) de plantación de *Pinus sp.* y *Eucalyptus sp.* ejecutadas entre los años 2000 y 2009, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al emprendimiento presentado por el titular FIDEICOMISO

MAGYP
PROYECTO
834



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

554



FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 4°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria que el titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) presente al 30 de agosto de 2004, fecha de la última modificación del emprendimiento presentado, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 5°.- Establécense como productos alcanzados por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 3° de la presente resolución, aquellos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza con corteza que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 3° de la presente resolución en UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA METROS CÚBICOS (1.990.844,50 m<sup>3</sup>) de madera rolliza con corteza de *Pinus sp.* y *Eucalyptus sp.*

ARTÍCULO 7°.- Otórgase al emprendimiento el beneficio de avalúo de reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 8°.- Intímase al titular FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3) a constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales contemplados en el régimen.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MAGYP
PROYECTO
884

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese,

RESOLUCIÓN SAGyP N° 554

*Mad*  
*h*  
*J*

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
1884

*JP*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

554



ANEXO I

Expediente	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	Sup. en has.	Especie
800-007436/2000	FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3)	Plantación	2000	586,30	Pinus sp.
				94,60	Eucalyptus sp.
		Plantación	2001	1168,00	Pinus sp.
				367,00	Eucalyptus sp.
		Plantación	2004	169,80	Pinus sp.
				59,10	Eucalyptus sp.
		Plantación	2005	363,10	Pinus sp.
				0,00	Eucalyptus sp.
S01:0197364/2008	FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3)	Plantación	2006	611,30	Pinus sp.
				0,00	Eucalyptus sp.
S01:0313065/2008	FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3)	Plantación	2007	399,40	Pinus sp.
				25,60	Eucalyptus sp.
S01:0282911/2008	FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3)	Plantación	2008	406,20	Pinus sp.
				0,00	Eucalyptus sp.
S01:0492252/2008	FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL I – FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA (CUIT N° 30-70097940-3)	Plantación	2009	421,40	Pinus sp.
				25,60	Eucalyptus sp.
TOTAL PLANTACIÓN				4697,40	

Handwritten marks: "Kand", "K", "L"

MAGYP
PROYECTO
887

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

554



ANEXO II

Productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal

Productos del emprendimiento	Especie	Volumen en m3
Madera rolliza con corteza	Pinus sp.	1.718.334,50
	Eucalyptus sp	272.510,00
TOTAL		1.990.844,50

*Handwritten signatures and initials*

MAGYP
PROYECTO
1884